



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL



Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°060-2024-MDV

Vichayal, 09 de febrero de 2024

VISTO:

La Opinión Legal Citada en el Informe N°059-2024-E.O.C.CH/A. J, de fecha 07 de febrero de 2024, y el Requerimiento N°006-2024-MDV/GPP de fecha 06 de febrero del 2024, en la cual peticona la contratación de un profesional para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo 6° de la Ley N°27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 17) del artículo 20° de la menciona ley señala que, es atribución del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la afectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo a través del Decreto Supremo N°242-2018-EF, se aprueba su correspondiente Texto Único Ordenado.

Que, de acuerdo al numeral 5.1) del artículo 5° del T.U.O del Decreto Legislativo N°1252, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL



Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2024-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, en el cual en el subnumeral 1 y 3 del numeral 11.3) del artículo 11°, establece que las OPMI de los GR y GL elaboran el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas; y elabora el diagnóstico detallado de la situación de brechas en el ámbito competencia y circunscripción territorial.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 publicado en el diario oficial el Peruano el 23 de enero del 2019, la dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N°001-2019-EF/63.1 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el numeral 6.1 y 6.3 del artículo 6° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, establece que el OR designa a la OPMI así como a su responsable mediante la Resolución o Acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N°01-A: Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones; asimismo contempla que para la designación del Responsable de la OPMI debe de verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI

Que, mediante Requerimiento N°006-2024-MDV/GPP de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto peticona la contratación de un profesional para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI y se evalué el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo propuesto en mención, de conformidad con los lineamientos del Reglamento de la Ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionario o Directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones

Y con Informe N°059-2024-E.O.C.CH/A.J, de fecha 07 de febrero de 2024, la Asesoría Legal en merito a lo embozado y en cumplimiento del numeral 18.2(Directivos/as públicos/cas de la Municipalidad tipo A2, A3.1 y A3.2;) del Artículo 18° del D.S N°053-2022-PCM- Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionario o Directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha procedido con la evaluación de la hoja de vida propuesta, y OPINA que el profesional en Ciencias Económicas cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento, concordante con el perfil profesional descrito en el



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Econ. **JORGE TULIO ALVARADO ESPINOZA** – CPEP N°. 1008, identificado con DNI N°02857431, con domicilio en Calle las Amapolas Mz F Lt 21 Urbanización Sta. María del Pinar II Etapa - Piura, como Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de la Municipalidad Distrital de Vichayal, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1252 y su Reglamento, y demás consideraciones expuestas en la siguiente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Formato N°01-A, a través de la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad la elaboración del Contrato CAS CONFIANZA y su incorporación en planilla correspondiente del personal designado en el cargo de Confianza, regulado en el Decreto legislativo N°1057, su Reglamento y modificatorias, según el régimen laboral a través del cual presentara el servicio y las funciones asignadas, hasta el cese de su designación.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y hacerle extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad Distrital de Vichayal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Informática y Tecnología de la información, para su publicación la presente resolución en el portal de transparencia y portal institucional de la Municipalidad distrital de Vichayal

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VICHAYAL - PAITA

Ind. Jorge José Willhard Benites Olaya
ALCALDE